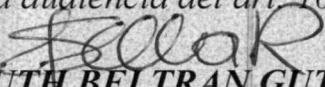


INFORME SECRETARIAL: 2015-00247-00. Villavicencio, 08 de octubre de 2020.  
Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente el decreto de pruebas para que sean practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento del CGP, toda vez que se celebró la audiencia del art. 101 del CPC. Sirvase proveer.

La Secretaria,   
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **16 DIC 2020**

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 625 del Código General del Proceso respecto del tránsito de legislación, a partir de este momento procede su aplicación para el presente caso, por lo tanto, el **Juzgado dispone:**

**Fijar** la hora de las 9am del día 9 del mes de marzo del año 2021, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso (instrucción y juzgamiento).

**Pruebas**

Por la parte demandante:

Recíbase los testimonios de NUBIA DAZA ORTIZ, MANUEL SALVADOR DAZA FORERO y OMAIRA CAZALLAS RODRÍGUEZ.

Por el extremo demandado:

- El Curador Ad Litem del menor LUIS FELIPE DELGADO ALVARADO no solicitó el decreto de pruebas.
- Los demandados DAIRO ALBERTO DELGADO ALVARADO y ZULY VIVIANA DELGADO ALVARADO, no contestaron demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ROSAURA ALVARADO CASTELLANOS solicitado por el Curador Ad Litem de los demandados LUIS ALEJANDRO DELGADO BAQUERO y JUAN CAMILO DELGADO BAQUERO.
- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ROSAURA ALVARADO CASTELLANOS solicitado por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO DELGADO PABÓN.

De oficio:

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda y su subsanación.

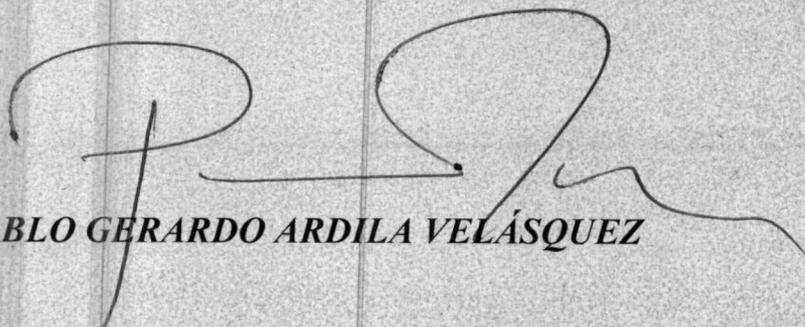
Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados DAIRO ALBERTO DELGADO ALVARADO y ZULY VIVIANA DELGADO ALVARADO.

- El Ministerio Público señaló coadyuvar las pruebas pedidas en la demanda y las que de oficio se decreten.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

cacq.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>079</u> del <u>18 Dic 2020</u></p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--